

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Julio.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho natural, dota-

da con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar

los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, y en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del 29 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1882

Número del expediente 5.037

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Félix Bor-né Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada *Angelito*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Ovejuna y sitio conocido por Sierra de Gata, propiedad de los herederos de D. Francisco Sán-

Núm. 1834

Número del expediente 5.039

chez, vecino de la Granja de Torrehermosa; linda por el E. con la Solana de Doña Rama, por S. O. con viña de D. Antonio Muñoz Bas, por el S. con el escorial de Doña Rama y terrenos de los herederos de D. Manuel Boza, vecino de Belmez, y por los demás rumbos con la Sierra de Gata; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un promontorio de piedras que hay en la cúspide de la Sierra y que se halla próximamente á unos 20 metros al S. O. de un socavón que tendrá unos 10 metros de largo. Desde dicho punto se medirán 400 metros al S. O., clavándose la primera estaca; desde esta al S. E. 200 y la segunda; desde esta al N. E. 700 y la tercera; desde esta al N. O. 400 y la cuarta; desde esta al S. O. 700 y la quinta, y desde ella 200 para unirse con la primera, cerrando así el perímetro de las veinte y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1833

Número del expediente 5.038

Hago saber: que por D. Félix Borné y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Marichu*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y en la finca llamada dehesa de los Domarcos y sitio del Calderero, propiedad de los herederos de D. Juan Luis Pequeño, vecino de Fuente Obejuna; lindando por todos rumbos con tierras de la referida dehesa de los Domarcos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un Villar de piedras situado á unos seis metros al S. O. de un pocito antiguo, relleno, y á unos 200 metros al O. de la casa de los Porqueros. Desde dicho punto se medirán al E. 300 metros, fijando la primera estaca; desde esta al S. 100 y la segunda; desde esta al O. 600 y la tercera; desde esta al N. 200 y la cuarta; desde esta al E. 600 y la quinta, y desde esta con 100 metros al unirse con la primera, queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Hago saber: que por D. Félix Borné y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio titulado el Tintal, propiedad de los herederos de D. Diego Porras, vecino de la Posadilla; linda por N. con viñas de Juan Murillo, por el O. con terrenos del mismo, por el S. con el huerto de Francisco Perales, y por el E. con terrenos de Diego Porras, vecino de la Posadilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo como de 60 metros, sin mampostear, que se halla á unos 30 metros al Sur de la viña y olivar de Juan Murillo, lindando la viña y el olivar al camino de la Posadilla ó Navalcuervo, y desde dicho punto y en dirección N. E. se medirán 250 metros, fijándose la primera estaca; desde esta y en dirección S. E. 100 y la segunda; desde esta al S. O. 600 y la tercera; desde esta al N. O. 200 y la cuarta; desde esta al N. E. 600 y la quinta y desde esta y en dirección á la primera 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1835

Número del expediente 5.040

Hago saber: que por D. Félix Borné y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Teresita*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado de los Cercos, propiedad de D. Juan Ríos, vecino de Belmez; lindando al O. con la dehesa de los Domarcos, al N. E. con Sierra Gata y con la viña de D. Antonio José Muñoz y Bas, y por los demás rumbos con terrenos del ya citado D. Juan Ríos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se halla sobre unos vacíos de un minado antiguo y á unos 30 metros de una calicata de un metro de honda situada junto al camino que á va de Doña Rama á Fuente Obejuna. Desde dicho punto se medirán al O. 400 metros, fijando la primera estaca; desde esta al N. 100 metros la segunda; des-

de esta al E. 600 la tercera; desde esta al S. 200 la cuarta; desde esta al O. 600 la quinta, y de ella, midiéndose 100 metros, se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1836

Número del expediente 5.047

Hago saber: que por D. Félix Borné y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Juanito*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado las Minillas, dehesa del Higuerón, propiedad de D. Antonio Romero; lindando al N. tierras de D. Antonio Ledesma, al E. tierras de D. José María Barrera, y por O. y S. tierras del ya citado D. Antonio Romero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras que se halla á 8 metros al E. de un minado antiguo, y desde dicho punto se medirán en dirección N. 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al E. 100 metros la segunda; desde esta al S. 600 metros la tercera; desde esta al O. 200 metros la cuarta; desde esta al N. 600 metros la quinta, y desde esta 100 metros á llegar á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1837

Número del expediente 5.015

Hago saber: que por D. Rafael Boloix, vecino de Córdoba, representante de D. Manuel Hernández, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mina Hernández*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Pozoblanco y sitio conocido por cortijo Dorado, de la propiedad de D. Miguel López y López; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de

partida la esquina izquierda de la fachada del referido cortijo, entrando por la puerta principal; á partir desde este punto y en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; desde esta y en dirección S. se medirán 150 metros y se colocará la segunda; á partir de esta y en dirección O. se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca; desde esta y en dirección N. se medirán 200 y se situará la cuarta estaca; desde esta y en dirección E. se medirán 600 metros y situará la quinta estaca; que al unirse con la primera á los 50 metros en dirección S. cerrará el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1838

Número del expediente 5.041

Hago saber: que por D. Félix Borné y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Justa*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Pozoblanco y sitios en las fincas de doña María Pingones y D. Francisco Ayllón; lindando por el N. con el cercado de María Pingones, por el S. finca de D. Francisco Ayllón, por E. y O. las mismas propiedades y carretera de Andújar á Pozoblanco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón kilométrico número 73 de la carretera de Andújar á Pozoblanco, y desde dicho mojón se medirán, siguiendo la dirección del eje de la carretera hacia Pozoblanco, 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al E. 500 y la segunda; desde esta al N. 400 y la tercera; desde esta al O. 1.000 y la cuarta; desde esta al S. 400 y la quinta, y desde esta á la primera 500 al E., quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1839

Número del expediente 5.042

Hago saber: que por D. Félix Borné y Goyri, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Julio de 1901, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para

Núm. 1841

Número del expediente 5.020

Hago saber: que por D. Juan Antonio García Cabrera, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Julio de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Manuela*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sita en la dehesa de la Albarrana, paraje de los Caños, terreno de labor y monte bajo de la propiedad de los herederos de D. Antonio Espinola, vecino de la Granja de Torrehermosa (Badajoz), que linda al N. E. y S. con terrenos de la propiedad de los herederos de don Francisco Gómez, vecino de la misma, y por O. con la dehesa de los Llanos y Ventillas, propia de los señores Garnica y Echevarría, vecinos de Madrid; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de largo por 50 centímetros de ancho y 50 de profundidad, relacionada por dos visuales, la primera al punto mas alto del cerro mas al O. de los dos que forman el llamado puerto de la Albarrana, dirección O. 28° S., y la segunda al punto medio de la cúspide del cerro nombrado el Ayunque, dirección E., desde dicho punto dirección O. 40° S. se medirán 60 metros, fijándose la primera estaca; de primera a segunda S. 40° E. 400 y la segunda; de segunda a tercera E. 40° N. 200 y la tercera; de tercera a cuarta N. 40° O. 600 y la cuarta; de cuarta a quinta O. 40° S. 200 y la quinta, y de ésta a intestar con la primera S. 40° E. 200, quedando cerrado un perímetro regular que comprende las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1842

Número del expediente 5.027

Hago saber: que por D. Baltasar Fernández, en representación de don Francisco Martínez García, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Julio de 1901, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Santo Domingo*, de mineral cobre, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por Puerto de los Morenos y arroyo de los Cuarterones, en la dehesa de la Jabara, propiedad de doña Josefa Gómez, vecina de la Granja de Torrehermosa, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Julio de 1901, salvo mejor derecho, bajo la

siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un horno de cocer pan que se encuentra á unos 40 metros poco más ó menos del arroyo de los Cuarterones, que mira entre N. y S.; desde este punto de partida se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; de esta con dirección E. se medirán 300 metros y la segunda; de esta al S. 200 y la tercera; de esta al O. 800 metros y la cuarta; de esta al N. ó sea al punto de partida se medirán 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Julio de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

A GUILAR

Núm. 1815

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último:

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exponer de agravios, por término de diez días, el padrón de cédulas personales respectivo al actual ejercicio.

Fué aprobada la cuenta de recaudación de arbitrios sobre pesas y medidas de uso obligatorio, respectiva al pasado mes de Mayo y cuatro días de Abril; de cuya cuenta resultó haberse recaudado 623'61 pesetas, de las que se justificaron invertidas en el pago del personal y material de oficinas 282'63 pesetas.

Sesión del día 8

Presidencia de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de la corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Que en vista de los estragos que causa la enfermedad reinante, conocida con el nombre de sarampión, se convoque la Junta local de Sanidad para el día 11, para que proponga los medios más eficaces de combatir la epidemia y evitar en lo posible el contagio.

Se autorizó á la Alcaldía para que según lo preceptuado en el art. 120 de la ley de reclutamiento, ordene el abono con cargo al capítulo y artículo de su concepto, lo que considere oportuno, según casos análogos, al oficial de Secretaría don Benito A. Benítez Córdoba, por la conducción á la capital de mozos pendientes de fallo ante la Comisión mixta.

Que del capítulo 11 de imprevistos,

del presupuesto, se libren 25 pesetas á favor del escribiente meritorio en Secretaría, D. José Fernández Abanogo, en concepto de gratificación.

Sesión del día 15

Presidencia del segundo Teniente Alcalde don Rafael Maldonado Rodríguez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad municipal, hasta el 31 de Mayo anteproximo, del que resultó una existencia en caja con relación al ejercicio corriente, por pesetas 2.460'57; y de 1.574'61 por las respectivas al periodo de ampliación del anterior presupuesto.

Que se incluya en el padrón de pobres al vecino de esta ciudad Amador Góngora Urbano, previa la competente justificación de pobreza.

Que del capítulo 11 de imprevistos, del presupuesto, se abonen 36 pesetas por importe de libros para la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, en en registro civil de este Juzgado municipal.

Sesión del día 22

Presidencia de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que se cumplimente por la Alcaldía el servicio que sobre estructura de los Ayuntamientos interesa el señor Gobernador civil, en circular número 146, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 21.

Se aprobaron los extremos que comprende el informe dado por la comisión tercera de este Ayuntamiento al escrito presentado por los Maestros de instrucción, en sesión del 13 de Abril, y se acordó se de cuenta, para la ratificación consiguiente, á la Junta de asociados, facilitando en su día á los interesados testimonio literal del acuerdo definitivo.

Que previa la justificación correspondiente, se incluya en el padrón de pobres de solemnidad á Trinidad Pulido Palomo, de estos vecinos.

Sesión del día 29

Presidencia de don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Que en cumplimiento á lo que dispone el señor Gobernador civil de la provincia, en circular núm. 1.518, del día 22, se proceda por contaduría á la formación de las cuentas municipales que en dicha circular se citan, y remisión de las que ya estuviesen formadas; salvando el Ayuntamiento y Junta de asociados su responsabilidad, en las que perteneciendo á ejercicios anteriores, cuyos cuentadantes no existan, tengan que ser autorizadas por las actuales corporaciones, y cuentadantes de hoy.

Que de la consignación hecha en el presupuesto municipal vigente, con cargo á trabajos estadísticos, se abone lo que corresponde á los dos auxiliares que nombró el señor Alcalde por petición de la comisión comprobadora del censo de población; liqui-

dando los días que presten servicio, á razón de dos pesetas diarias cada uno.

Se nombró al oficial de Secretaria don Benito A. Benítez Córdoba, recaudador de las cédulas personales en el presente ejercicio.

Que con cargo al capítulo y artículo de su concepto, se abone á razón de diez pesetas de alquiler, á cada uno de los dueños de locales particulares en que estuvieron establecidos

los colegios electorales el 19 de Mayo pasado.

Que con cargo al capítulo de imprevistos, se continúen pagando las medicinas para pobres de solemnidad, por haberse agotado la consignación para dicho servicio en el presente año.

Se dió un voto de confianza á la Alcaldía para que con cargo al capítulo y artículo de su concepto, se proceda á la confección de nuevos uni-

formes, propios de la estación presente, para la Guardia municipal.

Se autorizó á la Alcaldía para la distribución de fondos y abono de obligaciones en el presente mes, con arreglo á las consignaciones.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 20 del mes actual.

Aguilar 24 de Julio de 1901.—El Secretario interino, Manuel Lucena.—V.º B.º, Ricardo Aparicio.

nes del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Diputación provincial de Córdoba

Número 1829

Año natural de 1901.

Día 30 de Junio de 1901.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	962.867 22	223.576 08	"	739.291 44
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	115 058 37	17.512 57	"	97.545 80
7 Ingresos extraordinarios.....	1 000	"	"	1.000
8 Arbitrios especiales.....	14.402	132 84	"	14.269 16
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enagenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	99.630 80	31.219 43	31.219 43	99.630 80
12 Ampliación.....	"	234.606 08	234.606 08	"
13 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"	"
15	"	"	"	"
TOTALES DE INGRESOS.....	1.192.958 69	507.047	265.825 51	951.737 20
			685.911 69	
PAGOS				
1 Administración pròvincial.....	125.185 53	31.625 42	"	93.560 11
2 Servicios generales.....	88.940	17.419 54	"	71.520 46
3 Obras obligatorias.....	11.000	1.086 18	"	9.913 82
4 Cargas.....	23.322 76	2.333 21	"	20.989 55
5 Instrucción pública.....	171.370	12.642 75	"	158.727 25
6 Beneficencia.....	577.016 21	153.954 33	"	423.061 88
7 Corrección pública.....	39.751 50	2.206 31	"	37.545 19
8 Imprevistos.....	8 000	41 66	"	7.958 34
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	66.984 63	10.245 96	"	56.738 67
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	72.794 06	9.029 13	"	63.764 93
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación.....	"	244.004 66	244.004 66	"
15 Movimiento de fondos.....	"	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	1.184.364 69	484.589 15	244.004 66	943.780 20
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	8 594	22.457 85	690.775 54	
	1.192.958 69	507.047		

En Córdoba á 30 de Junio de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados

y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condicio-

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA